ORGANISMO: **Estudio Previo No: 8859**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: SUMINISTRAR MEDIOS DE CULTIVO Y MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): Quince Millones Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos M.L. ($15.193.648) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

INDICADOR IVA 9ª: 19% IVA COMPRAS PRODUCCIÓN FLA

PLAZO: DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

1.2. Descripción de la Necesidad

Los reactivos y consumibles son necesarios para las actividades rutinarias del Laboratorio de Microbiología, tales como análisis microbiológicos de productos e insumos y ensayos para el control del proceso de fermentación.

Adicionalmente, se solicita la adquisición de medios de cultivo para la realización de análisis microbiológicos necesarios para mantener la certificación en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) exigida por el INVIMA a través del Decreto 1686 de 2012.

Sin los insumos requeridos para el uso en el laboratorio no se tendría un control sobre el proceso manufacturero, lo cual redundaría en incremento en los costos por reprocesos, daño en equipos y riesgos para la salud pública ocasionados por no tener control sobre los requisitos legales que deben cumplir nuestros productos, entre otros.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a la contratación periódica para el suministro de medios de cultivo y materiales consumibles de los Laboratorios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así cumplir con sus objetivos, visión y misión; en este sentido, por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no es dado su ubicación dentro de alguna línea - proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Nº D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía. Aprobado para la vigencia 2018 se contempla la necesidad: SUMINISTRAR MEDIOS DE CULTIVO Y MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

A su vez, el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" en el acápite relacionado con las funciones generales de la Dirección de Procesos, estipula para ella, entre otras, las siguientes:

" Realizar la producción de alcohol, vapor y demás subproductos.
" Realizar la destilación de alcoholes.
" Velar por el mantenimiento de equipo y maquinaria perteneciente al área.

Así las cosas, la necesidad de "SUMINISTRAR MEDIOS DE CULTIVO Y MATERIALES CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", contratación contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Con esta contratación se pretende satisfacer las necesidades de medios de cultivo y materiales consumibles para el año 2018, para el correcto funcionamiento del Laboratorio de Microbiología de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente objeto contractual a ejecutar no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Ver ANEXO No.1

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Ver ANEXO No.2

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del contratista:

1. Suministrar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las condiciones establecidas.
3. La empresa transportadora que afilia al proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
4. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA.
5. Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
6. Guardar la debida confidencialidad de la información así determinada por la FLA y que le sea comunicada de manera oral o escrita, y desde ya entender como información confidencial la que se refiere a documentos, datos, procesos de maquinaria, líneas de producción, protocolos documentados, y otros cuyas características no la hacen accesible al público, los cuales han sido mantenidos bajo control por su titular y cuyo contenido representa un valor actual o potencial en los activos de la empresa o que tenga un carácter estratégico para esta, la cual incluye sin perjuicio de limitarla, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo del contrato o los procesos previos a la firma del mismo.
7. Teniendo en cuenta que la FLA es agente retenedor del impuesto de industria y comercio es obligación del contratista realizar el registro de la información tributaria RIT en la alcaldía correspondiente al lugar donde se ejecutará el contrato, de acuerdo con su naturaleza jurídica, actividad y obligaciones tributarias.
8. Pagar los aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

De la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia:

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor técnico adscrito a la Subgerencia de Producción.
2. Autorizar el ingreso del personal contratista a sus instalaciones, previo cumplimiento de los requisitos y normas de seguridad exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de

Antioquia.
3. Realizar la supervisión del contrato y validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de Gestión y de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas.
4. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de la misma.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

Los reactivos y los consumibles necesarios para el análisis microbiológico de los diferentes

productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deben obedecer a altos estándares de calidad en cuanto a su precisión, exactitud y pureza, ya que de ellos depende la confiabilidad de los resultados que emita el laboratorio.

Los requerimientos analíticos de la Industria de Licores están principalmente enfocados en Control de Procesos (operación y desempeño de la planta) y Análisis de Calidad (Certificación de Producto), de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas NTC vigentes. (NTC 1035 Cremas, NTC 411 Aguardiente, NTC 278 Ron, NTC 300 Ginebra, NTC 305 Vodkas, NTC 620 Alcohol Extraneutro y Alcohol de Cereal y NTC 3442 Tafias).

Teniendo en cuenta lo anterior se tomaron los más altos estándares de calidad del mercado para generar las especificaciones técnicas del presente estudio previo. En Colombia existen numerosas empresas dedicadas a la importación y comercialización de insumos para análisis microbiológicos; para la elaboración del estudio de mercado se tuvieron en cuenta las empresas a quienes en los últimos tres años la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia les ha adjudicado contratos que tienen como objeto el suministro de reactivos y consumibles; además, se cotizó con empresas que son representantes autorizados y/o exclusivos de ciertas marcas de reactivos y/o consumibles, entre ellas:

Laboratorios Wacol S.A.: Empresa con 27 años de experiencia dedicada a la importación y distribución de productos para biotecnología, biología molecular, reactivos químicos, equipos y materiales para laboratorios de control de calidad, microbiología e investigación.

Filtración y Análisis S.A.S.: Empresa con más de 20 años de experiencia, dedicada a la comercialización de productos para laboratorios en el territorio nacional.

MDM Científica: Empresa con 16 años en el mercado que produce y distribuye medios de cultivo preparados de forma automatizada y comercializa insumos de laboratorio de alta calidad y variedad buscando satisfacer de manera oportuna y permanente las necesidades de los laboratorios de microbiología clínica e industrial a nivel local y nacional.

Quimirel: Empresa con 40 años en el mercado representante e importadora de reactivos qui?micos, medios de cultivo y reactivos de diagno?stico para microbiologi?a, pruebas ra?pidas para identificacio?n de pato?genos, sistemas de filtracio?n y membrana, arti?culos pla?sticos y de vidrio, equipos para laboratorio, cabinas de flujo laminar y extraccio?n.

Avántika: Empresa con más de 45 años de experiencia que Desde 1967 se ha especializado en brindar soluciones integrales para Laboratorios de Control de Calidad, Medición y control en línea, Servicio Técnico y Salud Pública.

Scientific Products Ltda: Empresa que tiene como objetivo suplir a nivel nacional bajo importación directa todas las necesidades de equipos e insumos utilizados en laboratorios de análisis, investigación, control de calidad, clínicos y docentes.

Ascavi group S.A.S: Grupo empresarial compuesto por varias unidades de negocio con más de 8 años de experiencia en el mercado. Se especializa en ofrecer soluciones integrales en temas de control de calidad, metrología, montaje de laboratorios y un monitoreo de limpieza, desinfección y esterilización por medio de la técnica luminometria atp.

MR y Cía S.A.: Empresa con 17 años en el mercado, que tiene como objetivo cubrir las necesidades de laboratorio de investigación, biotecnología, control de calidad, docencia, instrumentación industrial y control de procesos.

MDM Científica: Empresa con 16 años en el mercado que produce y distribuye medios de cultivo preparados de forma automatizada y comercializa insumos de laboratorio de alta calidad y variedad buscando satisfacer de manera oportuna y permanente las necesidades de los laboratorios de microbiología clínica e industrial a nivel local y nacional.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN (Ver ANEXO No.3)

4.2 Presupuesto Oficial (Ver ANEXO No.4)

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($15.193.648) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista. Con este presupuesto se pretende abastecer la necesidad de SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVO Y REACTIVOS CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. El presupuesto oficial para cada ítem se estableció tras un análisis de las cotizaciones:

Notas:

" Una vez cumplidos los criterios habilitantes exigidos para la presente contratación, el proponente deberá incluir en su propuesta el precio unitario de cada ítem y el precio por la suma global, con y sin IVA incluido.

" Se harán adjudicaciones por uno o varios ítemes, seleccionándose el proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas. El valor unitario y la suma de todos los ítemes ofertados no debe sobrepasar el presupuesto oficial total.

" Los precios deberán cubrir todos los demás gastos que se originen por el suministro puesto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, siempre que se hayan aportado las garantías exigidas -si aplica- dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o

servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de esta entidad, Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

FACTURACION ELECTRONICA

Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, que obliga a algunas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico:
" Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura la FLA realizará el cálculo de las ESTAMPILLAS antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Prodesarrollo: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con las Ordenanzas 011 de 1993 y 029 del 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 052 de 1995, 046 del 10 diciembre de 2014 y 029 del 31 de Agosto de 2017.

Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios, de conformidad con las Ordenanzas 036 de 2013 y 029 del 31 de Agosto de 2017.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con las Ordenanzas 016 de 2009 y 029 del

31 de Agosto de 2017.

Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 012 de 2014 y 029 del 31 de Agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo Municipal 030 de Diciembre 27 de 2012, Estatuto Tributario Municipal de Itagüí, modificado y complementado mediante Acuerdo Municipal 019 del 30 de Diciembre de 2014, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.

Así mismo, los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, su establecimiento de comercio o sede fabril esté ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia), deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria), después de firmada el acta de inicio del contrato, a la Dirección Financiera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; sin este documento no se recibirá ninguna factura. Este se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante el artículo 368 del Estatuto Tributario, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementarios) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementarios, en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicará las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria, Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha; lo anterior con el fin de evitar la

doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId= 41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectue pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicará Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto; asimismo, para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en los artículos 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas:

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

" Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
" La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
" En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
" Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
" La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
" El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.90/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D. Otros gastos generales de operación, producción y comercialización.
CDP: 3800002170 por valor de $15.193.648 26/09/2018
VIGENCIA FUTURA: N/A
BANCO DE PROYECTOS: N/A

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, el cual se efectuará una vez recibido a satisfacción por parte del Supervisor del mismo, y en virtud del artículo 2..2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores de Antioquia no exigirá garantías para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Resolución número S 2018060361635 del 27 de septiembre de 2018, por medio de la cual se designa unos Comités Internos Evaluadores para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

10. ANEXOS

1. Clasificación UNSPSC
2. Especificaciones Técnicas requeridas
3. Histórico de Contratación
4. Presupuesto Oficial
5. Matriz de Riesgos
6. CDP
7. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
8. Acta CIC
9. Cotizaciones

LILIANA PATRICIA BOTERO CASTRO
Rol Jurídico

REMIGIO MONSALVE PIEDRAHITA
Rol Logístico

MARCELA VASQUEZ CUELLAR
Rol Técnico

Fecha de Creación: Medellín, (Octubre, 03, 2018)

Fecha de Aprobación: 17 OCT. 2018